

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, PROFESORES, INVESTIGADORES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA (UTMiR)

Con el interés de ampliar las oportunidades educativas y promover el conocimiento internacional, del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM y la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma - UTMiR, en el marco del convenio suscrito entre ambas instituciones desde el 24 de agosto de 2022, previa las autorizaciones legales o estatutarias que para tal efecto se requieran, conforme a las atribuciones dispuestas en el Estatuto General Interno, Acuerdo N° 004 del 11 de agosto del 2011, en su Capítulo IV, Artículo 24°, Literal E., acuerdan facilitar el intercambio académico de estudiantes, profesores e investigadores de acuerdo a los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo Específico de Cooperación tiene como objeto establecer las bases para llevar a cabo el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, así como de profesores, investigadores y personal administrativo, para realizar estancias académicas, culturales, deportivas, y de investigación, según sea el caso.

SEGUNDA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES. Ambas instituciones se esmerarán por postular estudiantes calificados para participar en los programas de movilidad. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad. Todos los requisitos adicionales serán listados en las Convocatorias vigentes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Toda vez que ambas instituciones son al mismo tiempo receptora y de origen, las previsiones siguientes operarán, según corresponda:

Obligaciones de la Institución de origen:

- a) Realizar la selección de los estudiantes de intercambio, de acuerdo con los requisitos de la Institución receptora;
- b) Carta de presentación, postulando los estudiantes seleccionados
- c) Enviar hoja de vida académica del estudiante postulado, copia del pasaporte, formatos diligenciados requeridos por la institución receptora
- d) Verificar que el estudiante postulado cuente con la documentación migratoria necesaria para ingresar al otro país y, en su caso, brindarle asesoría para obtenerla;
- e) Verificar que el estudiante postulado cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, que brinde los servicios y la atención requerida de conformidad con los estándares establecidos por la Institución receptora, en caso de que su postulación sea aceptada por la institución receptora;



- f) Reconocer los estudios cursados por el estudiante de intercambio en la Institución receptora, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo con la Tabla de Equivalencias que consta en el presente Acuerdo;
- g) Matricular a los estudiantes de intercambio;
- h) Reconocer a los estudiantes de intercambio la calidad de alumnos en la Institución receptora, siempre que estos observen la normatividad institucional.
- i) Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

Obligaciones de la Institución receptora:

- a) Proporcionar a la Institución de origen, con la debida oportunidad, los calendarios de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y conclusión de clases y cualquiera otra información que se estime pertinente;
- b) Recibir la documentación de los estudiantes postulados y notificar a la Institución de origen la relación de estudiantes aceptados, con la debida oportunidad para que puedan realizar los trámites migratorios y académicos requeridos;
- c) Asesorar a los estudiantes de intercambio, sobre los trámites migratorios que deberán realizar para su ingreso al país receptor;
- d) Enviar a la Institución de origen las cartas de aceptación;
- e) Eximir al estudiante de intercambio de los pagos de matrículas en la institución receptora;
- f) Evaluar a los estudiantes de intercambio con base en la Tabla de Equivalencias que refiere el presente Acuerdo. La evaluación deberá remitirse a la Institución de origen, tan pronto como sea posible;
- g) Otorgar a los estudiantes de intercambio los mismos derechos, obligaciones y facilidades, que, a los estudiantes matriculados en su institución, y cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

CUARTA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona. Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad anfitriona, la universidad de origen se reserva el derecho de ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables. En todo caso la sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.

QUINTA. EVALUACIÓN. El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normativa de la Institución receptora, la que remitirá al responsable de la Institución de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, tan pronto como haya concluido el ciclo de intercambio.

La Institución receptora enviará a la Institución de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo con su propia escala de calificación.



Definición	Escala México	Escala Colombia
Excelente	10	5.0
	9.5 – 9.9	4.8 a 4.9
Muy bueno	9.0 – 9.4	4.5 a 4.7
	8.5 – 8.9	4.3 a 4.4
	8.0 – 8.4	4.0 a 4.2
Bueno	7.5 – 7.9	3.8 a 3.9
	7.0 – 7.4	3.5 a 3.7
	6.5 – 6.9	3.2 a 3.4
Aprobado	6.0 – 6.4	3.0 a 3.1
No aprobado	0.0 – 5.9	0.0 a 2.9

Nota: Si al realizar la conversión de calificaciones las opciones no corresponden exactamente, se adoptará la calificación mayor.

SEXTA. ESTADO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES. Todos los estudiantes permanecerán inscritos como estudiantes regulares en la institución de origen y no podrán ser considerados como candidatos a obtener el grado en la institución anfitriona.

SÉPTIMA. MOVILIDAD DE PROFESORES / INVESTIGADORES / ADMINISTRATIVOS. Las partes acuerdan implementar programas de intercambio de docentes, investigadores y personal administrativo según los siguientes criterios:

- a) Las actividades de movilidad a realizar por los profesores, investigadores y personal administrativo podrán ser: estancias académicas en las cuales podrá dictar o recibir cursos; o estar enmarcadas en actividades académicas que contribuyan a la internacionalización de los currículos o al desarrollo de investigaciones de interés institucional, o pasantías, entendidas como el desarrollo de la investigación en el marco de un convenio o desarrollo de proyectos estratégicos en conjunto.
- b) La solicitud de estancia deberá ser realizada por la universidad de origen del profesor/ investigador/ administrativo. Posteriormente será enviada a la universidad de destino una propuesta que contenga la descripción del trabajo de investigación o académico a desarrollarse.
- c) Los docentes e investigadores deberán someterse a la reglamentación en vigor de la universidad receptora.
- d) Ambas instituciones están de acuerdo en proporcionar al docente e investigador visitante los mismos recursos académicos y servicios de apoyo de los que gozan sus homólogos en la institución receptora.
- e) El docente visitante percibirá su remuneración en su institución de origen. En ningún momento se entenderá que el presente convenio crea una relación laboral entre la institución de destino y el docente participante.

OCTAVA. COORDINACIÓN: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por parte del **ITM**:
Facultad de Ciencias Exactas y Aplicadas.
Marta Luz Arango Uribe
Teléfono: + (57) (604) 440 5100 ext. 5411
E - Mail: martaarango@itm.edu.co

Por parte de “**LA UTMiR**”:
la Mtra. Brenda Flores Alarcón, Directora Académica y el L.C.C. Gustavo González Pérez, Sub Director de Vinculación
Teléfono: 771 302 87 40
E - Mail: utmir@seph.gob.mx

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, tendrán las atribuciones y facultades necesarias para:

- a) Propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligatorios los acuerdos que convengan para tales efectos.
- b) Coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación

NOVENA. CONDICIONES FINANCIERAS.

- a) Los estudiantes de intercambio pagarán el costo de su matrícula en la institución de origen y recibirán los beneficios apropiados de la institución anfitriona.
- b) Los estudiantes, profesores e investigadores de intercambio sufragarán los costos derivados de trámites migratorios, pagos de permisos sanitarios, adquisición de los seguros médicos necesarios, transporte, alimentación, alojamiento durante su estancia y cualquier otro gasto que se derive de su participación en el intercambio y su estancia en el país receptor. Las Partes podrán implementar apoyos financieros, si su disponibilidad presupuestal se los permite, sin que ello implique la obligación de realizarlos en todos los casos de intercambio.
- c) Los pagos diversos por concepto de cursos especiales, depósitos de libros, y otros requeridos por la institución serán directamente asumidos por cada participante.

DÉCIMA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO. Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.


DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

El presente Convenio se firma al 01 día del mes de junio del año 2023, quedando un ejemplar en poder de LA UTMiR, y otro de ITM


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ.
Rector
Instituto Tecnológico Metropolitano




**MTR. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR
DELGADILLO**
Rector
Universidad Tecnológica de Mineral de la
Reforma